

Resolución número 847, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 847/1991 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Prefabricados Germán Audi, Sociedad Anónima», con domicilio en Amposta (Tarragona).

Resolución número 848, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 848/1991 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Prefhor, Sociedad Limitada», con domicilio en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Resolución número 849, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 849/1991 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Francisco Grimalt, Sociedad Anónima», con domicilio en Felanitx (Mallorca).

Resolución número 850, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 850/1991 al forjado de viguetas pretensadas «Modelo-18», fabricado por «José Coll Sanz», con domicilio en Montañaver (Valencia).

Resolución número 851, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 851/1991 a las viguetas pretensadas «Modelo-25», fabricadas por «José Coll Sanz», con domicilio en Montañaver (Valencia).

Resolución número 852, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 852/1991 a las viguetas pretensadas «Tipo-18», fabricadas por «Prefabricados Villalonga, Sociedad Anónima», con domicilio en Villalonga (Valencia).

Resolución número 853, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 853/1991, a las viguetas pretensadas «Tipo-25», fabricadas por «Prefabricados Villalonga, Sociedad Anónima», con domicilio en Villalonga (Valencia).

Resolución número 854, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 854/1991 al forjado de viguetas pretensadas fabricado por «Prefabricados Villalonga, Sociedad Anónima», con domicilio en Villalonga (Valencia).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitarlas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 26 de julio de 1991.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23666** RESOLUCION de 6 de septiembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 5 de junio de 1990 por la que se hizo pública la relación de los miembros que integran la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

La Resolución de esta Secretaría de Estado de 5 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), hizo pública la relación de los miembros que habían sido designados para formar parte de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Con posterioridad, por la Comunidad Autónoma de Canarias se acordó la sustitución de su representante en la referida Comisión.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Hacer público el nombramiento como vocal de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de don Guillermo Germán Núñez Pérez, Director general de Universidades e Investigación, como representante de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sustitución de don Roberto Roldán Verdejo.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de septiembre de 1991.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**23667** RESOLUCION de 30 de julio de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se emplaza a doña María Teresa Rodríguez de Salas, en el recurso contencioso-administrativo número 302/1989, interpuesto ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Por así interesarlo la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 302/1989, interpuesto por doña Pilar Martínez Alonso, contra la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 28 de noviembre de 1988 resolviendo los recursos de reposición interpuestos contra la cobertura baremada de puestos de trabajo del INSALUD-Servicios Centrales.

Esta Dirección General de Personal resuelve emplazar a doña María Teresa Rodríguez de Salas, a la que se le asignó un puesto de trabajo y que ostenta derechos derivados de la Resolución impugnada, para que comparezca ante dicha Sala en el plazo de diez días, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 30 de julio de 1991.—El Director general, Leandro González Gallardo.

**23668** RESOLUCION de 30 de julio de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se emplaza a doña Rosa María García Jiménez, en el recurso contencioso-administrativo número 302/1989, interpuesto ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Por así interesarlo la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 302/1989, interpuesto por doña Pilar Martínez Alonso, contra la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 28 de noviembre de 1988 resolviendo los recursos de reposición interpuestos contra la cobertura baremada de puestos de trabajo del INSALUD-Servicios Centrales.

Esta Dirección General de Personal resuelve emplazar a doña Rosa María García Jiménez, a la que se le asignó un puesto de trabajo y que ostenta derechos derivados de la Resolución impugnada, para que comparezca ante dicha Sala en el plazo de diez días, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 30 de julio de 1991.—El Director general, Leandro González Gallardo.

**23669** RESOLUCION de 5 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares un Convenio de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de septiembre de 1991.—El Secretario general técnico, Francisco J. González de Lena Álvarez.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

#### PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, como Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, tiene encomendada la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la esfera privada a través del empleo de trabajadores en paro por Organismos y

Administraciones Públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

En su virtud:

En Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno.

### REUNIDOS

El honorable señor don Lorenzo Oliver Quetglas, Consejero de Trabajo y Transportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, nombrado por Orden de 5 de julio de 1991 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» del 6).

El ilustrísimo señor don Ramón Salabert Parramón, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 608/1991, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio y

### EXPONEN

Primero.—Que, la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la Política de Empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y formación profesional ocupacional con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas.

Segundo.—Que, durante anteriores ejercicios, se firmaron Convenios de colaboración INEM-Comunidad Autónoma de las Islas Baleares al objeto de realizar obras y servicios de competencia de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo como por el interés público de las obras y servicios realizados.

Tercero.—Que la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31) fijan las bases generales para el establecimiento de Convenios de Colaboración del INEM con Organos de la Administración del Estado. Comunidades Autónomas, Organismos autónomos Administrativos y Organismos autónomos Comerciales, Industriales y Financieros, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados. Y que a tenor de la base segunda de la citada Orden en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes

### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio se establece en el marco de colaboración regulado en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), así como en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Segunda.—Constituye objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social que, por ser de la competencia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares sean ejecutados por ésta y financiados por la propia Comunidad Autónoma y el Instituto Nacional de Empleo.

Tercera.—La aportación económica del INEM para el presente Convenio, que se destinará a subvencionar los costes de contratación o adscripción de trabajadores desempleados, será como máximo de 10.000.000 de pesetas.

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares financiará los gastos de infraestructura, material, proyectos, etc., necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes hasta un total de 10.000.000 de pesetas.

Cuarta.—Los trabajadores a contratar tendrán, preferentemente, las siguientes profesiones:

Titulados superiores.  
Profesores de EGB.  
Titulados Medios.

Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente Convenio reunirán los requisitos establecidos en la base tercera, apartado 2 de la Orden de 21 de febrero de 1985.

Su tipología versará sobre aspectos relacionados con:

Promoción y prospección de empleo local y animación de programas europeos.

Quinta.—Las Memorias se presentarán ante la Comisión Mixta y la Dirección Provincial del INEM con la antelación suficiente para que, pudiéndose cumplir los plazos previstos para la emisión de informes previos y selección de trabajadores, se inicien las obras o servicios en los plazos previstos en las Memorias. En cualquier caso, debe entenderse como fecha límite de presentación de estas Memorias el 31 de octubre de 1991.

Sexta.—Las contrataciones de los trabajadores desempleados se harán por alguna de las diversas modalidades que se indican en la base séptima, apartado 3 de la Orden de 21 de febrero de 1985.

Podrá utilizarse igualmente, la adscripción de trabajadores perceptores de prestación por desempleo para trabajos de colaboración social.

Los trabajadores adscritos en trabajos temporales de colaboración social percibirán las cantidades señaladas en el artículo 38 del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, y en el Real Decreto 1809/1986, de 28 de junio.

Séptima.—La selección de los trabajadores deberá realizarse atendiendo lo establecido en la base cuarta de la Orden de 21 de febrero de 1985, así como en el apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989. La Comisión Mixta según las atribuciones establecidas en la base cuarta, apartado 3 de la Orden de 21 de febrero de 1985, valorará los criterios a tenor de la problemática de desempleo existente, adoptando las medidas necesarias para la contratación de aquellos colectivos más desfavorecidos en el mercado de trabajo.

Octava.—Los contratos o adscripciones, subvencionados por el INEM, no podrán sobrepasar la vigencia del presente Convenio, el cual se acuerda que finalice el 31 de diciembre de 1991.

Novena.—Para la selección de obras y servicios, aprobación de Memorias, ejecución y seguimiento de este Convenio y resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo se crea la Comisión Mixta Paritaria, compuesta por los siguientes miembros:

En representación del Instituto Nacional de Empleo:

El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma que ostentará la presidencia.

El Director provincial del INEM en Baleares.

El Subdirector provincial de Empleo y Formación en Baleares.

Décima.—Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de febrero de 1985, así como en el apartado 4 de la Resolución de 15 de marzo de 1989, el Organismo colaborador deberá informar del estado de las obras y servicios al Instituto Nacional de Empleo a través de su Dirección Provincial, enviando las Memorias de iniciación en el plazo máximo de diez días, una vez empezadas las obras o servicios y las Memorias de finalización en el plazo máximo de un mes, una vez terminados éstos, así como el certificado de recepción de fondos después de haber recibido la correspondiente transferencia económica.

Undécima.—En todo lo no especificado en el presente Convenio ambos Organismos se atenderán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.—El Consejero de Trabajo y Transportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Lorenzo Oliver Quetglas.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Ramón Salabert Parramón.

**23670** RESOLUCION de 5 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los Convenios de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dos Convenios de Colaboración para contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.º del acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dichos Convenios, que figuran como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de septiembre de 1991.—El Secretario general técnico, Francisco J. González de Lena Alvarez.